



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACION PROFESIONAL Y EMPLEO
SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN

**Resolución de la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación,
por la que se aprueba la convocatoria para el año 2023 de subvenciones de fomento
de la contratación indefinida en la Región de Murcia.**

Mediante Orden de 31 de julio de 2018, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, se aprobaron las bases reguladoras de los programas de subvenciones para fomentar la contratación y las prácticas no laborales en la Región de Murcia (BORM número 184, de 10 de agosto), modificada por la Orden de 26 de marzo de 2019 (BORM nº 74 de 30 de marzo) y Orden del 16 de diciembre de 2020 (BORM nº 302 de 31 de diciembre)

En el artículo 10.1 de la citada Orden se establece que el procedimiento de concesión de dichas subvenciones será el previsto en el artículo 22 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de tal forma, que se tramitarán, previa publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del extracto de la resolución de convocatoria, siguiendo el orden de entrada de las solicitudes, previa comprobación de la concurrencia de los requisitos establecidos para su otorgamiento, sin que sea necesario establecer la comparación de las solicitudes, ni la prelación entre las mismas, hasta el límite del crédito presupuestario establecido en la correspondiente convocatoria.

En virtud de lo expuesto, y en uso de las atribuciones que confieren a la Dirección General del Servicio Regional de Empleo y Formación los artículos 10.1 de la citada Ley 7/2005, de 18 de noviembre, y 5.4 del Decreto 130/2005, de 25 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica del citado organismo autónomo,

Resuelvo

Aprobar la convocatoria de subvenciones para fomentar la contratación indefinida en la Región de Murcia, correspondiente al ejercicio 2023.



Primero.- Objeto.

1.- El objeto de la presente resolución es aprobar la convocatoria de subvenciones para el fomento de la contratación en la Región de Murcia para el año 2023, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 31 de julio de 2018, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprobaron las bases reguladoras de los programas de subvenciones para fomentar la contratación y las prácticas no laborales en la Región de Murcia (BORM número 184, de 10 de agosto), modificada por la Orden de 26 de marzo de 2019 (BORM nº 74 de 30 de marzo) y la Orden del 16 de diciembre de 2020 (BORM nº 302 de 31 de diciembre), en adelante, Orden de bases.

2.- En lo no dispuesto expresamente en la presente resolución, serán de aplicación la Orden de bases arriba citada, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), y su reglamento de desarrollo, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las normas de derecho administrativo de general aplicación.

Segundo.-Financiación.

1.- Las subvenciones que se convocan serán financiadas con cargo al presupuesto de gastos del Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF) para el ejercicio 2023 y podrán ser financiadas por el Servicio Público de Empleo Estatal-Ministerio de Trabajo y Economía Social, según el siguiente detalle:

Subprograma	Partida	Proyecto	Cuantía €	Financiación (%)	
				MITES-SEPE	CARM
- Subprograma 1: Artículo 6.1 a), Artículo 6.1 b), Artículo 6.1 e), Artículo 6.1 f), Artículo 6.1 g) Artículo 6.1 h) de la Orden de bases	57.02.00. 322A.47501	45433	2.300.000,00	100,00	0,00
Subprograma 4 Artículo 6.4 de la Orden de bases	57.02.00. 322A.47501	45436	200.000,00	100,00	0,00

2.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.3 de la Orden de Bases, se establece para estos subprogramas, un crédito adicional estimado de un millón de euros (1.000.000,00 euros) cuando se produzca un aumento de los créditos derivado de:

1.º Haberse presentado en convocatorias anteriores solicitudes de ayudas relacionadas con el fomento del autoempleo por importe inferior al gasto inicialmente previsto para las mismas, siempre que se trate de convocatorias con cargo a los mismos créditos presupuestarios o a aquéllos cuya transferencia pueda ser acordada por el órgano competente.



2º Haberse incrementado el importe del crédito presupuestario disponible como consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito.

Este aumento será hecho público, con carácter previo a la concesión, mediante la oportuna resolución de la Dirección General del SEF en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, con indicación de la cuantía que se afecta a la presente convocatoria, sin que tal publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

Dicha afectación queda condicionada a la efectiva incorporación del mencionado crédito y la habilitación de la disponibilidad del crédito de la correspondiente partida.

3.- Las subvenciones que se otorguen no podrán, en ningún caso, exceder del límite de los créditos establecidos en la presente resolución de convocatoria.

Tercero.- Hechos subvencionables.

Serán subvencionables con cargo a esta convocatoria los hechos o situaciones siguientes:

1. Subprograma 1: Serán subvencionables las contrataciones indefinidas realizadas a tiempo completo, o a tiempo parcial cuando la jornada pactada sea como mínimo del 50 por ciento de la jornada laboral a tiempo completo, de personas desempleadas que con anterioridad al inicio de la relación laboral:

a. Se encuentren inscritas como demandantes de empleo en las Oficinas de Empleo de la Región de Murcia, y puedan ser consideradas desempleadas de larga duración, de acuerdo con la definición recogida en el Anexo I de la Orden de bases.

b. Tengan cumplidos 45 años o más, se encuentren inscritas como demandantes de empleo en las Oficinas de Empleo de la Región de Murcia, y puedan ser consideradas en situación de desempleo prolongado, tengan o no cargas familiares, de acuerdo con la definición recogida en el Anexo I de la Orden de bases.

c. No hayan cumplido 30 años de edad, y se encuentren desempleadas e inscritas como demandantes de empleo en las Oficinas de Empleo de la Región de Murcia.

d. Se encuentren inscritas como demandante de empleo en las Oficinas de Empleo de la Región de Murcia y realizando prácticas no laborales en empresas, de acuerdo con lo previsto en Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas, siempre y cuando la contratación por la que se solicita la subvención se formalice por la misma empresa durante la vigencia del acuerdo de prácticas con ésta suscrito y hayan transcurrido al menos seis meses desde el inicio de las mismas.

e. Se encuentren desempleadas e inscritas en la Oficina de Empleo del SEF de la Región de Murcia y puedan ser consideradas víctimas de violencia de género, víctimas de terrorismo o personas en situación de riesgo de exclusión social.



f. Se trate de mujeres desempleadas e inscritas en la Oficina de Empleo de la Región de Murcia con hijos menores de 4 años.

2. Subprograma 4: Las conversiones en indefinidos de los contratos temporales formativos regulados en el artículo 11 del Estatuto de los Trabajadores a tiempo completo, o a tiempo parcial con una jornada mínima del 50 por ciento de la jornada laboral a tiempo completo.

A efectos de la concesión de la subvención, se entenderá producida la conversión del contrato temporal en indefinido cuando ambas modalidades contractuales se sucedan sin interrupción de la relación laboral del trabajador/a con la empresa, incluidos aquellos supuestos en los que el inicio de la relación laboral indefinida tenga lugar al día siguiente de la finalización del contrato temporal.

Cuarto. Beneficiarios.-

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en esta convocatoria, las pequeñas y medianas empresas (incluidos autónomos) cuyo centro de trabajo para el que se realice la actividad objeto de subvención se encuentre en la Región de Murcia.

Quinto.- Requisitos y exclusiones.

1.- Requisitos. Para concurrir a la presente convocatoria, las empresas deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias respecto a la Hacienda Regional.

b) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente a la AEAT.

c) Encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.

d) No estar incurso en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 13, apartados 2 y 3 de la LGS.

e) Que asume el compromiso de cumplimiento del apartado VI del Código de Conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021. (BORM nº 23 de 29 de enero de 2022).

Los citados requisitos deberán acreditarse, en todo caso, en el momento anterior a dictarse la propuesta de resolución de concesión de la subvención.

2.- Exclusiones. Quedarán excluidos de la concesión de subvención los siguientes supuestos:

a) Las contrataciones o conversiones realizadas con trabajadores que hubiesen prestado servicios en la misma empresa, empresas vinculadas o grupo de empresas, en los veinticuatro meses anteriores a la fecha de la contratación objeto de la subvención,



mediante un contrato por tiempo indefinido.

Lo dispuesto en este apartado será también de aplicación en el supuesto de vinculación laboral anterior del trabajador con empresas a las que la empresa solicitante de la subvención haya sucedido en virtud de lo establecido en el artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores.

b) Las empresas que en el momento de redactarse la propuesta de resolución no mantengan en su plantilla al trabajador por el que se solicitó la subvención, salvo que hubiesen comunicado al SEF los datos de la persona sustituta, que deberá reunir las mismas características que la persona contratada a sustituir, y siempre que dicha sustitución se produzca en el plazo máximo de tres meses desde la baja de la persona sustituida.

En caso de que no se hubiese producido dicha comunicación se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 10.5.a de la Orden de bases.

c) Contrataciones que afecten al cónyuge, ascendientes, descendientes y demás parientes por consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado inclusive, del empresario o de quienes tengan el control empresarial, ostenten cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración de las entidades o de las empresas que revistan la forma jurídica de sociedad, así como las que se produzcan con estos últimos.

d) La novación de los contratos laborales como consecuencia de subrogación empresarial, en los términos expresados en el artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores.

e) La contratación en el supuesto de relaciones laborales de carácter especial previstas en el artículo 2 del Estatuto de los Trabajadores.

f) Las empresas que en los doce meses anteriores a la fecha de inicio del contrato por el que solicita la subvención hayan extinguido contratos de trabajo por despido reconocido o declarado improcedente, según se define en el anexo I de la presente Orden, o por despido colectivo, según lo previsto en el artículo 51 del Estatuto de los trabajadores. Esta exclusión durante este periodo afectará a un número de solicitudes igual al de las extinciones producidas.

g) Las contrataciones de puesta a disposición (para prestar servicios en empresas usuarias) realizadas por las empresas de trabajo temporal, reguladas en la Ley 14/1994, de 1 de junio, y su normativa de desarrollo.

h) Los contratos realizados bajo la modalidad de “fijo-discontinuo”.

i) La contratación laboral de personas que ostenten la condición de socio en empresas de economía social (socios-trabajadores).

j) Las contrataciones realizadas al amparo de las siguientes normas:

- El Real Decreto 1451/1983, de 11 de mayo, por el que en cumplimiento de lo previsto



en la Ley 13/1982, de 7 de abril, se regula el empleo selectivo y las medidas de fomento de empleo de los trabajadores minusválidos.

- El Real Decreto 1368/1985, de 17 de julio, por el que se regula la relación laboral de carácter especial de los minusválidos que trabajen en los centros especiales de empleo.

- El artículo 12.1.a) del Real Decreto 290/2004, de 20 de febrero, por el que se regulan los enclaves laborales como medida de fomento de empleo de las personas con discapacidad.

Sexto.- Incompatibilidades.

1. El importe de las subvenciones concedidas no podrá ser de tal cuantía, que aisladamente, o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas otorgadas para la misma finalidad por otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad y el límite previsto por los reglamentos comunitarios que regulan la norma de "minimis".

2.- Las subvenciones previstas en este programa serán incompatibles con cualesquiera otras que se puedan recibir para la misma finalidad a excepción de las bonificaciones o reducciones en las cuotas a la Seguridad Social que correspondan según la legislación vigente, siempre que el contrato celebrado reúna los requisitos establecidos en cada caso.

Séptimo.- Cuantía individualizada y número máximo de subvenciones a conceder.

1. Subprograma 1: Las cuantías de las subvenciones a conceder por contrato indefinido, en función de la duración de la jornada, serán las siguientes:

a) Personas desempleadas de larga duración que se encuentren inscritas como demandantes de empleo en las Oficinas de Empleo del SEF: (art. 6.1 a. de la orden de bases).

- A tiempo Completo: 6.000,00 euros.
- A tiempo parcial: 3.000,00 euros.

b) Personas desempleadas de larga duración, con 24 meses o más de inscripción ininterrumpida, que se encuentren inscritas como demandantes de empleo en las Oficinas de Empleo del SEF: (art. 6.1 a. de la orden de bases).

- A tiempo Completo: 7.000,00 euros.
- A tiempo parcial: 3.500,00 euros.

c) Personas desempleadas que hayan cumplido 45 años o más, se encuentren inscritas en las Oficinas de Empleo del SEF, y en situación de desempleo prolongado y tengan cargas familiares: (art. 6.1 b. de la orden de bases).

- A tiempo Completo: 9.000,00 euros.
- A tiempo parcial: 4.500,00 euros.

d) Personas desempleadas que hayan cumplido 45 años o más, se encuentren inscritas



en las Oficinas de Empleo del SEF, y en situación de desempleo prolongado: (art. 6.1 b. de la orden de bases).

- A tiempo Completo: 7.000,00 euros
- A tiempo parcial: 3.500,00 euros

e) Personas desempleadas que no hayan cumplido 30 años de edad, y que se encuentren inscritas como demandantes de empleo en Oficinas de Empleo del SEF: (art. 6.1.e. de la orden de bases).

- A tiempo Completo: 6.000,00 euros
- A tiempo parcial: 3.000,00 euros

f) Personas desempleadas e inscritas en su correspondiente Oficina de Empleo de la Región de Murcia que se encuentren desarrollando prácticas no laborales, de acuerdo con lo previsto en Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre: (art. 6.1.f. de la orden de bases).

- A tiempo Completo: 7.000,00 euros
- A tiempo parcial: 3.500,00 euros

g) Personas desempleadas e inscritas en su correspondiente Oficina de Empleo de la Región de Murcia, que tengan reconocida la condición de víctimas de violencia de género, víctimas de terrorismo o en situación de riesgo de exclusión social: (art. 6.1. g. de la orden de bases).

- A tiempo Completo: 7.500,00 euros
- A tiempo parcial: 3.750,00 euros

h) Se trate de mujeres desempleadas e inscritas en la Oficina de Empleo de la Región de Murcia con hijos menores de 4 años: (art. 6.1. h. de la orden de bases).

- A tiempo Completo: 8.500,00 euros
- A tiempo parcial: 4.250,00 euros

2. Subprograma 4. La cuantía de la subvención de las conversiones de los contratos formativos en función de la duración de la jornada, serán las siguientes:

- A tiempo Completo: 6.000,00 euros
- A tiempo parcial: 3.000,00 euros

3. El número máximo de subvenciones a conceder a una misma empresa con cargo al ejercicio presupuestario 2023, será de 5 subvenciones por subprograma y de 10 en el conjunto de todos los subprogramas regulados en la Orden de bases.

Octavo. Forma y plazo presentación solicitudes

1. Las solicitudes de subvención se formalizarán en el modelo único de instancia elaborado para esta modalidad que se encuentra disponible en la página web www.sefcarm.es, en el apartado de “ayudas y subvenciones” (código de procedimiento 1205), e irán dirigidas a la Directora General del SEF y debiendo ser presentadas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de la forma siguiente:



- A los efectos de solicitar las subvenciones recogidas en esta convocatoria, los autónomos (personas físicas), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, así como las personas jurídicas, según lo dispuesto en el artículo 14, apartado 2 de la citada Ley 39/2015, deberán relacionarse con la Administración a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- La presentación de la solicitud será por medios electrónicos, mediante el formulario específico del procedimiento [1205 - Subvenciones para fomento de la contratación indefinida](#), disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que será accesible a través de la página <https://sede.carm.es>

- La solicitud deberá ir acompañada de la documentación requerida (según Anexo I) que se aportará en formato electrónico, así como una declaración responsable de la autenticidad de los mismos. El tamaño máximo admitido, tanto de cada archivo como del total de los mismos será el previsto por la sede electrónica.

En la sede electrónica de la CARM se podrá obtener información acerca de los sistemas de firma y certificado electrónicos admitidos.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 28.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, los interesados se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten.

En todo caso, para la presentación por medios electrónicos, deberá disponer de firma electrónica de la forma prevista en el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Con la solicitud se acompañará una declaración responsable del solicitante en el que manifieste, bajo su responsabilidad, que cumple todos los requisitos exigidos para ser beneficiario de la subvención. Además, salvo oposición o no autorización expresa, se presumirá que existe autorización al SEF para que éste pueda acceder a los datos personales obrantes en las bases de datos de las distintas administraciones u organismos públicos, con el fin de comprobar el cumplimiento tanto de los citados requisitos, como de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En el caso de oposición expresa o no autorización para acceder a los datos personales, deberán acompañar con la solicitud los documentos que acrediten el cumplimiento de los citados requisitos.

2.- Plazo de presentación de solicitudes. El plazo para la presentación de solicitudes de subvención será de 15 días a contar desde de la fecha de alta en Seguridad Social del trabajador/a contratado/a (fecha de inicio de la relación laboral) o de la fecha en la que se produzca la conversión del contrato formativo en indefinido, y con las limitaciones establecidas en el párrafo siguiente de este apartado 2. No obstante, en el supuesto de contrataciones o conversiones realizadas entre el 1 de enero de 2023 y la fecha de publicación del extracto de la convocatoria, el plazo de presentación de solicitudes será



de 15 días contados a partir del día siguiente al de publicación del citado extracto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Además, para su admisión a trámite todas las solicitudes de subvención deberán ser presentadas en el periodo comprendido entre el día siguiente al de publicación del extracto de la convocatoria y el 16 de octubre de 2023, siendo éste el último día de presentación de solicitudes.

3.- Documentación. Los interesados están obligados a presentar, junto con la solicitud, los documentos necesarios para acreditar los requisitos establecidos en la orden de bases y en esta convocatoria, conforme a lo dispuesto en el Anexo I.

La unidad administrativa instructora podrá requerir cualquier otra documentación actualizada o adicional a la exigida en cada convocatoria, motivando dicho requerimiento y siempre que fuera imprescindible para la resolución del expediente.

Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, la unidad administrativa instructora podrá solicitar de forma motivada el cotejo de las copias aportadas por el interesado, en cuyo caso, podrá requerirle la exhibición del documento o de la información original, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

4. Corrección de errores. El SEF podrá subsanar los errores materiales en los que incurra el interesado al cumplimentar el impreso de solicitud cuando se compruebe que éstos contradicen manifiestamente los documentos aportados con la solicitud relativos a las características de la persona contratada.

5. Subsanación. De acuerdo con lo previsto en el artículo 17.5 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la CARM cuando la solicitud presentada no reúna los requisitos exigidos en la orden de bases y en esta convocatoria, la unidad administrativa requerirá al solicitante para que en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

La aportación de documentación una vez presentada la solicitud (subsanación o aportación de documentación), se realizará a través del formulario "[Escrito de cumplimiento al requerimiento de subsanación/mejora](#)", disponible a través del número de procedimiento correspondiente [1205 - Subvenciones de fomento de la contratación indefinida](#).

Noveno.- Procedimiento de concesión de la subvención.

1. Régimen aplicable. Las subvenciones se concederán previa comprobación de la concurrencia en el solicitante de los requisitos establecidos para ser beneficiarios, sin que sea necesario establecer la comparación de las solicitudes, ni la prelación entre las mismas, hasta el límite del crédito presupuestario establecido en esta convocatoria, conforme a lo previsto en el artículo 22 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.



En consecuencia, la concesión de las subvenciones, siempre que los beneficiarios reúnan los requisitos generales y específicos establecidos en la presente Orden y la correspondiente convocatoria, se realizará según el orden de entrada de las solicitudes, atendiendo a la fecha de registro de entrada o de presentación.

2.- Órgano instructor. El órgano instructor del procedimiento será la Subdirección General de Empleo, siendo la unidad administrativa instructora la Sección de Fomento Empresarial. Dicha unidad formará un expediente diferente con cada solicitud recibida, y emitirá un informe relativo al cumplimiento de los requisitos exigidos en la presente Orden para ser beneficiario. La Subdirección General de Empleo, a la vista del expediente y del informe de la unidad administrativa instructora, elevará a la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación propuesta motivada de resolución.

3.- Resolución del procedimiento.

a) Contenido de la resolución. La Dirección General del SEF, a propuesta del órgano instructor, dictará resolución motivada por la que se concederá o denegará a los interesados la subvención solicitada. La resolución de concesión contendrá los datos de identificación del beneficiario, la cuantía de la subvención, así como las obligaciones asumidas por el beneficiario, y en particular, la de mantenimiento de la contratación a la que queda sometida la concesión de la subvención, conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de la Orden de bases.

No obstante lo señalado en el párrafo anterior, para el supuesto que concurriese la causa de exclusión prevista en el artículo 5.1.b) de la orden de bases, se notificará al interesado la correspondiente propuesta de resolución provisional, concediéndole trámite de audiencia por plazo de 10 días para acreditar la sustitución, que en todo caso debe realizarse dentro de los tres meses siguientes a la baja de la persona sustituida.

b) Plazo de resolución. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses contados desde la fecha de presentación de la solicitud a través de la sede electrónica.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, el interesado podrá entender desestimada la solicitud por silencio administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.5 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, sin que ello exima a la Administración de la obligación legal de resolver.

c) Notificación. La resolución será notificada por la unidad administrativa instructora a los interesados, conforme a lo establecido en los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En dicho acto administrativo se hará constar que la resolución no agota la vía administrativa y es susceptible de recurso de alzada ante el Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, según lo dispuesto en el artículo 23.2 de la Ley 9/2002, de 11 de noviembre, de creación del Servicio Regional de Empleo y Formación.



Las notificaciones electrónicas se realizarán en la Dirección Electrónica Habilitada única (DEHÚ), conforme a lo establecido en la Orden de 28 de octubre de 2016, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se disponen los sistemas de notificación electrónica en la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 12 de noviembre).

4. Pago de la subvención. El pago de la subvención se efectuará de una sola vez por transferencia a la cuenta bancaria indicada por la empresa beneficiaria en su solicitud, siendo requisito necesario que dicha cuenta sea titularidad de la misma, y se abonará cuando las disponibilidades de tesorería lo permitan.

Décimo. Régimen de Ayudas.

Esta ayuda es compatible con el mercado común europeo estando sometida al Régimen de mínimos en los términos establecidos en los siguientes Reglamentos:

- Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis”.
- Reglamento (UE) nº 1408/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector agrícola.
- Reglamento (UE) nº 717/2014 de la Comisión de 27 de junio de 2014 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector de la pesca y de la acuicultura.

Disposición final. Eficacia.

La presente resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

La Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación,

María Isabel López Aragón

(firmado electrónicamente)



ANEXO I
DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR CON LA SOLICITUD

I. CONTRATACIÓN INDEFINIDA. (SUBPROGRAMA 1).

DOCUMENTACIÓN EMPRESA

1. Tarjeta del NIF de la empresa/autónomo solicitante que efectúa la contratación. Para el caso de Comunidad de Bienes o Sociedades Civiles, se presentará el NIF correspondiente a la Comunidad de Bienes, y la autorización de acceso a datos personales de cada uno de los miembros de la Comunidad de bienes.(anexo II).
2. Copia del Contrato de trabajo concertado y documento de la comunicación al sistema contrat@ (huella del sistema <<contrat@>>).
3. Certificado expedido por la entidad bancaria o documento donde el solicitante tenga domiciliado el abono de la subvención, en el que consten los 24 dígitos identificadores de su IBAN, Titularidad y su Número de Identificación Fiscal (NIF), que corresponderá con la empresa/autónomo contratante.
4. Declaración Responsable. (Incorporado como anexo a la solicitud).
 - De haber obtenido, o no, otras subvenciones o ayudas, u otros ingresos o recursos para la misma finalidad o actividad desarrollada por el beneficiario, así como las ayudas “de minimis” recibidas en los tres años anteriores (incluido el año actual) a la fecha de solicitud, o solicitadas pendientes de resolver.
 - De reunir los requisitos para obtener la subvención.
 - De la autenticidad de los documentos que acompañan a la solicitud de subvención.
 - Que en los doce meses anteriores a la fecha del inicio del contrato por el que se solicita la subvención, no se han realizado despidos reconocidos o calificados como improcedentes o colectivos, o en su caso, de haberse producido, esta solicitud corresponde a una contratación que supera el número de despidos reconocidos o calificados como improcedentes o colectivos realizados en este periodo.
 - Que la empresa, así como la contratación por la que se solicita la subvención, no se encuentra en ninguno de los supuestos de exclusión establecidos en el artículo 5 de la Orden de bases que regula este programa.
 - Que la persona contratada por la que se solicita subvención, no tiene relación de parentesco por afinidad o consanguinidad hasta el segundo grado, de acuerdo a lo establecido en la Orden reguladora.
 - Que la empresa solicitante no se halla incurso en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 13 apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



- Que asume el compromiso de cumplimiento de las reglas del apartado VI del Código de Conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia.

5. En el caso de entidades sin ánimo de lucro, documento fiscal que acredite que realiza actividad económica de forma regular.

6. Declaración Responsable de que la empresa solicitante es una PYME, según anexo VI. (Disponible para su descarga).

7. En su caso, acreditar la representación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el supuesto de **Oposición expresa o no autorización al SEF** para obtener los datos y/o certificados de otras Administraciones u organismos, además de la documentación indicada en los puntos anteriores:

1. Certificación expedida por la AEAT acreditativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias. Para el caso de Comunidad de Bienes o Sociedades Civiles se deberá presentar también el de cada uno de los miembros.

2. Certificación expedida por la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias respecto a la Hacienda Regional. Para el caso de Comunidades de Bienes o Sociedades Civiles se deberá presentar también el de cada uno de los miembros.

3. Certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativa de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones ante la misma. Para el caso de Comunidad de Bienes o Sociedades Civiles se deberá presentar también el de cada uno de los miembros.

DOCUMENTACIÓN TRABAJADOR/A

1. Copia del permiso de trabajo y residencia si la persona contratada fuere persona extranjera no comunitario.

2. Autorización de la persona contratada para el acceso a datos personales. (Según anexo V disponible para su descarga).

3. Documentación de acreditación de las cargas familiares:

a) Certificado de convivencia o documento que acredite la misma emitido por la corporación local del municipio en el que se reside.

b) Copia del libro de familia.

c) Anexo de declaración de cargas familiares. (Según anexo III).

4. Documentación de acreditación de tener hijos/as menores de 4 años:



a) Copia del libro de familia.

b) Anexo de declaración de cargas familiares. (Según anexo IV).

5. Para acreditar ser Víctima de violencia de género, se podrá realizar mediante:

- A través de una sentencia condenatoria.
- A través del auto judicial por el que se acuerde, como medida cautelar para la protección de la víctima, la prohibición de aproximación o la prisión provisional del inculpado.
- En la forma establecida en el artículo 23 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género y en el artículo 3, apartado 2, letra c) del Real Decreto 1917/2008, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el programa de inserción sociolaboral para mujeres víctimas de violencia de género.
- Resolución del SEPE de incorporación al programa de Renta Activa de Inserción (PIL-RAI) regulado por el Real Decreto 1369/2006, de 24 de noviembre, por el que se regula el programa de Renta Activa de Inserción para desempleados con especiales necesidades económicas y dificultad para encontrar empleo, por esta causa (ser Víctima de violencia de género).

6. La acreditación de la situación de riesgo de exclusión social deberá ser acreditada por los Servicios Sociales Públicos competentes.

7. Las situaciones de víctima de terrorismo se acreditará mediante la siguiente documentación:

a) Certificación expedida por la Delegación del Gobierno sobre los hechos producidos o copia compulsada de la resolución administrativa o judicial firme por la que la Administración General del Estado haya concedido algún tipo de indemnización por los hechos producidos.

b) Copia compulsada del libro de familia o de otros documentos que acrediten la relación de parentesco que le vincula con la víctima.

❖ En caso de Oposición expresa del trabajador o trabajadora para obtener los datos y/o certificados de otras Administraciones u organismos, deberá facilitar a la empresa, para su posterior comunicación al SEF, la siguiente documentación:

- Copia del DNI / NIE de la persona contratada.
- Informe de Vida Laboral (de la persona contratada) expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social donde conste, tanto la contratación por la que se solicita la subvención, como todos aquellos datos referidos a los 24 meses anteriores a la fecha del inicio de esta contratación.



II. CONVERSIÓN DE CONTRATOS FORMATIVOS EN INDEFINIDOS. (SUBPROGRAMA 4).

DOCUMENTACIÓN EMPRESA

1. Tarjeta del NIF de la empresa/autónomo solicitante que efectúa la contratación. Para el caso de Comunidad de Bienes o Sociedades Civiles, se presentará el NIF correspondiente a la Comunidad de Bienes, y la autorización de acceso a datos personales de cada uno de los miembros de la Comunidad de bienes.(anexo II).
2. Copia del contrato de trabajo indefinido concertado y de la comunicación al sistema Contrat@. (huella del sistema <<Contrat@>>)
3. Copia del contrato de trabajo que se transforma. (Contrato en Prácticas o de formación y aprendizaje).
4. Certificado expedido por la entidad bancaria o documento donde el solicitante tenga domiciliado el abono de la subvención, en el que consten los 24 dígitos identificadores de su IBAN, Titularidad y su Número de Identificación Fiscal (NIF), que corresponderá con la empresa/autónomo contratante.
5. Declaración Responsable. (Incorporado como anexo a la solicitud).
 - De haber obtenido, o no, otras subvenciones o ayudas, u otros ingresos o recursos para la misma finalidad o actividad desarrollada por el beneficiario, así como las ayudas “de minimis” recibidas en los tres años anteriores (incluido el año actual) a la fecha de solicitud, o solicitadas pendientes de resolver.
 - De reunir los requisitos para obtener la subvención.
 - De la autenticidad de los documentos que acompañan a la solicitud de subvención.
 - Que en los doce meses anteriores a la fecha del inicio del contrato por el que se solicita la subvención, no se han realizado despidos reconocidos o calificados como improcedentes o colectivos, o en su caso, de haberse producido, esta solicitud corresponde a una contratación que supera el número de despidos reconocidos o calificados como improcedentes o colectivos realizados en este periodo.
 - Que la empresa, así como la contratación por la que se solicita la subvención, no se encuentra en ninguno de los supuestos de exclusión establecidos en el artículo 5 de la Orden de bases de este programa.
 - Que la persona contratada por la que se solicita subvención, no tiene relación de parentesco por afinidad o consanguinidad hasta el segundo grado, de acuerdo a lo establecido en la Orden reguladora.
 - Que la empresa solicitante no se halla incurso en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 13 apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de



noviembre, General de Subvenciones.

- Que asume el compromiso de cumplimiento de las reglas del apartado VI del Código de Conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia.

6. En el caso de entidades sin ánimo de lucro, documento fiscal que acredite que realiza actividad económica de forma regular.

7. Declaración Responsable de que la empresa solicitante es una PYME, según anexo VI (disponible para su descarga).

8. En su caso, acreditar la representación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

❖ En el supuesto de **Oposición expresa o no autorización al SEF** para obtener los datos de otras Administraciones para la concesión de la subvención, deberá aportar, además de la documentación de los puntos anteriores, la siguiente:

- Certificación expedida por la AEAT acreditativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias.
- Certificación expedida por la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias respecto a la Hacienda Regional.
- Certificación expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativa de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones ante la misma.
- Para el caso de Comunidades de Bienes o Sociedades Civiles, además, se presentarán los certificados indicados anteriormente individualizados de los comuneros o miembros de la sociedad civil.

DOCUMENTACIÓN TRABAJADOR/A

1. Copia del permiso de trabajo y residencia si la persona contratada fuere persona extranjera no comunitario.

2. Autorización de la persona contratada al acceso a datos personales. (Según anexo disponible para su descarga. Anexo V).

En caso de no autorización, la persona contratada deberá facilitarle la siguiente documentación:

- Informe de su Vida Laboral (de la persona contratada), expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social donde conste, tanto el contrato de trabajo por el que se solicita la subvención, como todos aquellos datos referidos a los 24 meses anteriores a la fecha del inicio de dicho contrato.
- Copia del DNI / NIE de la persona contratada.



Anexo II



Región de Murcia
Consejería de Educación,
Formación Profesional y Empleo



AUTORIZACION ACCESO A DATOS PERSONALES MIEMBROS COMUNIDAD DE BIENES/SOCIEDAD CIVIL

1205 -Subvenciones para fomento de la contratación indefinida

1. Identificación

D./D^a [] con DNI/NIE [] de nacionalidad [] y con domicilio en [], municipio de []
código postal [], provincia de [] como miembro de la Comunidad de Bienes/Sociedad Civil
denominada [] con CIF []

2. Datos relativos al acceso a los datos personales

En aplicación del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano administrativo competente consultará o recabará por medios electrónicos, los datos relacionados a continuación, salvo que se oponga a la consulta.

☐ Me OPONGO* a la consulta de Identidad y estar al corriente frente a la Seguridad Social.

Asimismo, autoriza la consulta de los datos tributarios, excepto que expresamente no autorice la consulta.

☐ NO AUTORIZO* la consulta de datos tributarios de estar al corriente frente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria y estar al corriente frente a la Agencia Tributaria de la Región de Murcia

(*) En el caso de NO AUTORIZACIÓN O DE OPOSICIÓN a que el órgano administrativo competente consulte u obtenga los mencionados datos y documentos, QUEDO OBLIGADO A APORTARLOS al procedimiento

[] a []

(fecha y firma)

Fdo: []

Los datos de carácter personal de esta Declaración, así como, en su caso, los obtenidos de terceros mediante autorización, serán incluidos en el fichero de subvenciones (SIE), titularidad del Servicio Regional de Empleo y Formación, con la finalidad de gestionar la solicitud presentada. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, se pueden ejercer por el declarante mediante escrito dirigido al Director General del referido Organismo, a la dirección postal C/ Infante Juan Manuel número 14, Murcia (CP30011), de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el artículo 5 del Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE). La información podrá ser cedida a otras Administraciones públicas, o a empresas privadas a las que las administraciones públicas les encarguen trabajos en relación con la gestión de esta subvención





LOPEZ ARAGON, MARIA ISABEL

07/04/2023 11:11:32

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los sellos de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-34c3eb3b-4524-7bb3-bb06-0050569b34e7

Anexo III

Región de Murcia

Consejería de Educación,

Formación Profesional y Empleo

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, YUVENTUD Y DEPORTES

SEPE

1206-Subvenciones para fomento de la contratación indefinida

ANEXO

DECLARACIÓN DE CARGAS FAMILIARES (Programa de Fomento de la Contratación Indefinida):

APELLIDOS Y NOMBRE DEL TRABAJADOR CONTRATADO:

GRADO DE PARENTESCO (*)

APELLIDOS Y NOMBRE

GRADO DE PARENTESCO (*)

FECHA NACIMIENTO

FECHA NACIMIENTO

DISCAPACIDAD IGUAL O SUPERIOR AL 33 %

DISCAPACIDAD IGUAL O SUPERIOR AL 33 %

PERCIBE PRESTACIÓN/ PENSION/ CONTRIBUTIVA O ASISTENCIAL

PERCIBE PRESTACIÓN/ PENSION/ CONTRIBUTIVA O ASISTENCIAL

TRABAJA

TRABAJA

(*) Se consideran familiares a cargo siempre que convivan con el solicitante y así conste en el certificado de convivencia o documento que acredite la misma emitido por la corporación local del municipio en el que se reside, al cónyuge, hijos menores de veintiséis años, mayores incapacitados o menores acogidos.

TRABAJADOR/A CONTRATADO/A

Firma

Fdo:

Los datos de carácter personal de esta Declaración, así como, en su caso, los obtenidos de terceros mediante subvención, serán incluidos en el fichero de subvenciones (SNE), titularidad del Servicio Regional de Empleo y Formación, con la finalidad de gestionar la subvención presentada. Los datos de acceso, rectificación y oposición, se podrán ejercer por el declarante mediante escrito dirigido al Director General del referido Organismo, a la dirección postal C/ Juan Manuel número 14, Murcia (CP 30011), de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el artículo 5 del Reglamento (UE) 2018/079 de la Comisión Europea y del Reglamento de la Unión Europea de 2018/079 de la Comisión Europea, en su caso, en el momento de la presentación de la declaración de subvención y a la vez, en el momento de la presentación de la declaración de subvención, la información podrá ser cedida a cargo de las administraciones públicas, o a empresas privadas a las que las administraciones públicas les encarguen trabajos en relación con la gestión de esta subvención.

Anexo IV



DECLARACIÓN DE CARGAS FAMILIARES

Contratación Indefinida con mujeres con hijos de hasta 4 años

Proc. 1205

Tífo: 012

D^a [REDACTED] con DNI [REDACTED], DECLARO que tengo un/una hijo/hija menor de 4 años a fecha de inicio del contrato por el que se solicita la subvención, y cuyos datos son ^(*):

Nombre y apellidos del hijo o de la hija	Fecha nacimiento
[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]

[REDACTED], a [REDACTED] de [REDACTED] de [REDACTED]

(firmado por la trabajadora)

Fdo: [REDACTED]

La empresa tiene pleno conocimiento de los datos manifestados por la trabajadora.

(firmado por el representante de la empresa)

Fdo: [REDACTED]

(*) Se acompañará documento que lo acredite (libro de familia)

La integridad, veracidad o omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a esta Declaración o la no presentación de la misma ante la Administración competente determinará la imposibilidad de continuar con el procedimiento desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiere lugar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Los datos de carácter personal de esta Declaración, así como, en su caso, los obtenidos de terceros mediante autorización, serán incluidos en el fichero de subvenciones (SSE), propiedad del Servicio Regional de Empleo y Formación, con la finalidad de gestionar la solicitud presentada. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, se pueden ejercer por el declarante mediante escrito dirigido al Director General del referido Organismo, a la dirección postal C/ Infanta Juan Manuel número 14, Murcia (CP30011), de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el artículo 5 del Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE). La información podrá ser cedida a otras Administraciones públicas, o a empresas privadas a las que las administraciones públicas les encarguen trabajos en relación con la gestión de esta subvención.



Anexo V



Región de Murcia
Consejería de Educación,
Formación Profesional y Empleo



MINISTERIO DE TRABAJO
Y ECONOMÍA SOCIAL



AUTORIZACIÓN ACCESO A DATOS PERSONALES

1206 -Subvenciones para fomento de la contratación indefinida

1. Identificación

D./D^a con DNI/NIE de nacionalidad y con domicilio en , municipio de código postal , provincia de .

2. Datos relativos al acceso a los datos personales

En aplicación del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano administrativo competente consultará o recabará por medios electrónicos, los datos relacionados a continuación, salvo que se oponga a la consulta.

☒ **Me Opongo*** a la consulta de IDENTIDAD, SITUACIÓN DE ALTA LABORAL y VIDA LABORAL

(*) En el caso de **OPOSICIÓN** a que el órgano administrativo competente consulte u obtenga los mencionados datos y documentos, **QUEDO OBLIGADO A APORTARLOS** al procedimiento

3. Datos Indicadores FSE

Asimismo, **AUTORIZO** para que comunique los datos personales que resulten estrictamente necesarios para la justificación de la subvención, y aquellos que le sean requeridos en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 125.2, letra d) del Reglamento (UE) n° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013. La normativa comunitaria obliga a la recogida de datos estadísticos de los participantes (indicadores comunes de ejecución²) para el seguimiento, evaluación, gestión financiera, verificación y auditoría

INDICADORES (marcar la que corresponda)

Nivel educativo	Analfabeto	☐	Otras situaciones	Migrante	☐
	Infantil CINE (*) 0)	☐		De origen extranjero	☐
	Primaria (CINE 1)	☐		Tengo reconocida una discapacidad	☐
	Secundaria baja (CINE 2)	☐		Pertenezco a alguna minoría (incluidas comunidades marginadas)	☐
	Secundaria alta (CINE 3)	☐		Pertenezco a otros colectivos desfavorecidos ³	☐
	Post secundaria (CINE 4)	☐			
	Terciaria corta (CINE 5)	☐			
	Licenciatura o equivalente (CINE 6)	☐			
	Maestría o equivalente (CINE 7)	☐			
	Doctorado o equivalente (CINE 8)	☐			

a

(fecha y firma del trabajador)

Fdo:

Los datos de carácter personal de esta Declaración, así como, en su caso, los obtenidos de terceros mediante autorización, serán incluidos en el fichero de subvenciones (SIE), titularidad del Servicio Regional de Empleo y Formación, con la finalidad de gestionar la solicitud presentada. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, se pueden ejercer por el declarante mediante escrito dirigido al Director General del referido Organismo, a la dirección postal C/ Infante Juan Manuel número 14, Murcia (CP30011), de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el artículo 5 del Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE. La información podrá ser cedida a otras Administraciones públicas, o a empresas privadas a las que las administraciones públicas les encarguen trabajos en relación con la gestión de esta subvención

2. Anexo I del REGLAMENTO (UE) N° 1304/2013 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 17 de diciembre de 2013 relativo al Fondo Social Europeo y por el que se deroga el Reglamento (CE) n° 1081/2006 del Consejo

3. Se entenderá que perteneces a otros colectivos desfavorecidos cuando se incluya en alguna de las siguientes situaciones: personas sin hogar, reducidas y excluidas, víctimas de violencia, toxicómanas y alcoholómanas (incl. Alcohólicos), víctimas de violencia de género, que ejercen o han ejercido la prostitución, jóvenes con medidas judiciales, jóvenes tutelados o tutelados por la administración, y Otras personas desfavorecidas o en situación de vulnerabilidad social

(*) CINE: Clasificación Internacional Normalizada de la Educación



Anexo VI



DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL INTERESADO O REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

Nº Proced. /1205/1202/1203/1204/1206

D./Dña [REDACTED] con DNI/NIE [REDACTED] como representante de la empresa [REDACTED] con CIF [REDACTED]

En virtud de lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, **DECLARA RESPONSABLEMENTE** que:

- ✓ Que dispongo de capacidad legal para actuar como representante de la empresa.
- ✓ Que la empresa es una PYME (o en su caso, un autónomo), y se encuentra dentro de los límites que definen las categorías de empresas, según el artículo 2 del Anexo I del Reglamento (UE) Nº 651/2014 de la Comisión de 17 de junio de 2014 por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.
- ✓ Que el centro de trabajo se encuentra en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Firma del interesado/Representante de la empresa
(la firma debe ser electrónica)

Fdo.: [REDACTED]

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a esta Declaración o la no presentación de la misma ante la Administración competente determinará la imposibilidad de continuar con el procedimiento desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Los datos de carácter personal de esta Declaración, así como, en su caso, los obtenidos de terceros mediante autorización, serán incluidos en el fichero de subvenciones (SIE), titularidad del Servicio Regional de Empleo y Formación, con la finalidad de gestionar la solicitud presentada. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, se pueden ejercer por el declarante mediante escrito dirigido al Director General del referido Organismo, a la dirección postal C/ Infante Juan Manuel número 14, Murcia (CP30011), de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el artículo 5 del Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE). La información podrá ser cedida a otras Administraciones públicas, o a empresas privadas a las que las administraciones públicas les encarguen trabajos en relación con la gestión de esta subvención.

SR/A DIRECTOR/A GENERAL DEL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN



Anexo VII

REGLAS DEL APARTADO VI DEL CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA. PRINCIPIOS Y NORMAS DE CONDUCTA EXTERNAS

Los participantes en procedimientos de concesión de ayudas y subvenciones públicas y los beneficiarios de estas se comprometen a respetar, además de la normativa vigente en la materia que nos ocupa, las siguientes reglas:

1. No efectuarán modificaciones en la ejecución de la actividad subvencionada sin conocimiento ni aprobación expresa del órgano gestor, salvo lo que al respecto permitan y establezcan las bases reguladoras.
2. No tratarán de influir en las decisiones de los órganos de evaluación ni de los órganos concedentes de ayudas y subvenciones, ni ejercerán ningún tipo de presión sobre ellos, directa o indirectamente, respetando en todo momento su actitud de neutralidad en el proceso.
3. Se abstendrán de ofrecer regalos, dádivas, ofrecimientos o promesas a los altos cargos o al personal interviniente en cualquier fase del procedimiento de planificación, concesión, gestión, fiscalización y control de ayudas y subvenciones públicas.
4. Se abstendrán de influir en el régimen de prelación de pagos.
5. Se cuidará de que los fondos recibidos se inviertan de forma eficiente en la ejecución del proyecto o actividad subvencionada, evitando su despilfarro y optimizando su uso.
6. Cumplirán con los principios, las normas y los cánones éticos propios de las tareas, los oficios y/o las profesiones correspondientes a las actividades objeto de subvención, actuando en todo momento con imparcialidad, de buena fe y con arreglo al código deontológico de su profesión o gremio.
7. No falsearán, en ningún caso, los datos, la información o la documentación facilitada a la Administración Regional en los procedimientos de gestión, control o fiscalización de ayudas y subvenciones públicas, garantizando, en todo momento, la aportación de información veraz, completa, relevante y actualizada.
8. No obstaculizarán las actuaciones de comprobación que se efectúen por los órganos competentes, mostrando en todo momento una actitud plenamente colaboradora.
9. Los beneficiarios se responsabilizarán de que los subcontratistas con los que concierten la ejecución total o parcial de la actividad subvencionada, cuando ello esté permitido, se sujeten a los mismos principios y reglas de conductas enumerados en el presente código, debiendo informarles de su contenido.
10. Comunicarán inmediatamente al órgano competente las posibles situaciones de conflicto de intereses que puedan darse en altos cargos, directivos o empleados públicos de la Administración Pública Regional intervinientes en procedimientos de concesión, control o reintegro de subvenciones, y evitarán exponerlos a situaciones que puedan generar tales conflictos.
11. Los beneficiarios respetarán el carácter confidencial de la información a la que tengan acceso con ocasión de la ejecución de las actividades o proyectos subvencionados, respecto de la que guardarán secreto profesional, y no utilizarán dicha información confidencial para obtener, directa o indirectamente, una ventaja o beneficio de cualquier tipo en interés propio ni en el de terceras personas.

